

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA RELATIVA A PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

EJERCICIO 2024.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. - OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular los criterios, condiciones básicas de acceso y establecer el procedimiento de gestión de la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León y el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León, así como la normativa que haya modificado las anteriores.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

EL Art. 19 de la Ley 16/2010 define la prestación económica de subsistencia como esencial, lo que constituye un derecho subjetivo de obligatoria provisión, que debe estar públicamente garantizada.

La financiación de esta prestación se realizará de forma compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Aranda de Duero en los términos previstos en el Art. 110 de la Ley 16/2010 de 30 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero dotará económicamente, a través del presupuesto anual de 2024, la cantidad 200.000 € en la partida presupuestaria 2311/489.02 con cargo a la cual se imputarán las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. La concesión de las prestaciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La disponibilidad presupuestaria podrá ser modificada, si las circunstancias lo requiriesen, previa realización de trámites correspondientes.

II. PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL.

3. CONCEPTO Y FINALIDAD.

1. - La prestación económica en situaciones de urgencia social es una **ayuda finalista**, relacionada con la cobertura de necesidades básicas de subsistencia dirigidas a solventar una situación económica que la persona no puede hacer frente por sus propios medios, bien por una causa sobrevenida o porque se añade a una situación previa de carencia agravándola.

2. - **Extraordinaria**. No tiene carácter indefinido (no son pensiones o subsidios, ni complementos de estos), de concesión única, sin perjuicio de la posibilidad de pago fraccionado, siempre que a propuesta técnica, se justifique su conveniencia para preservar la finalidad de la misma.

3. - Esta prestación va dirigida a atender de forma **temporal** (por lo tanto no periódica) la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

4. - **Compatible** con cualquier otro recurso, ingreso o prestación cualquiera que sea su naturaleza y origen, excepto con la ayuda en concepto de alquiler de vivienda no se podrá compatibilizar con otras ayudas de alquiler para arrendatarios con escasos recursos que puede conceder la Comunidad de Castilla y León o cualquier Administración Pública.

5. - **Inembargables**, conforme recoge la disposición final duodécima de la Ley 4/2012, de 16 de Julio, de medidas financieras y administrativas (BCyL) de 17 de julio).

6. - En ningún caso esta prestación podrá tener carácter **indefinido ni habitual**, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de la prestación, ni ir destinada a liquidar deudas contraídas con las Administraciones Públicas. Las situaciones de cronicidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales.

4. - SITUACIONES DE NECESIDAD.

1.- Se consideran situaciones de necesidad, con carácter de urgencia social: 1 -Las circunstancias sobrevenidas en la situación socio-económica de la familia, como consecuencia de:

- Alteración de las fuentes de ingresos
- Acontecimientos que ocasionen un grave deterioro en bienes familiares básicos
- Variación sustancial de la composición familiar.

2 -La situación gravemente deficitaria relacionada con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en el entorno habitual.

3 -Las carencias básicas en las áreas de alimentación y cuidados personales esenciales, alojamiento temporal o en régimen de alquiler y otras que pudieran considerarse básicas y esenciales.

1) - DESTINATARIOS DE LA PRESTACIÓN Y REQUISITOS.

1.- Podrán ser destinatarios de esta prestación las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, de cualquier nacionalidad, y en su caso, aquellos miembros de su unidad familiar o de convivencia que se hallen en alguna de las situaciones de urgencia social.

2.- Asimismo también gozarán de dicha prestación, de conformidad al artículo 14 de la Ley Orgánica 4/2000 del 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, aquellas personas extranjeras, cualquiera que sea su situación administrativa, incluso cuando se encuentren en situación irregular, bastando para ello la acreditación del domicilio y empadronamiento.

3.- Serán requisitos para el reconocimiento de la ayuda los siguientes:

a) Estar domiciliado en algún municipio de la Comunidad de Castilla y León con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del Procedimiento de reconocimiento de la prestación y empadronado en Aranda de Duero desde la solicitud de la prestación, tanto de la persona solicitante como del resto de destinatarios de la prestación.

Excepciones al requisito anterior se considerarán las siguientes:

- 1) El período de domicilio previo no será exigible en los casos de emigrantes castellanos y leoneses retornados, personas foráneas víctimas de violencia doméstica, o que hayan tenido que trasladar su residencia a esta Comunidad por análogas razones de seguridad, ni a solicitantes de protección internacional que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre el derecho de asilo y protección subsidiaria.

2) Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la seguridad y subsistencia del destinatario y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, con propuesta técnica motivada el órgano competente de las entidades locales, de forma motivada, podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de domicilio y empadronamiento de antigüedad a alguno o a todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

b) No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que por sus normas de organización estén obligados a prestarles la asistencia necesaria para atender a sus necesidades básicas de subsistencia, salvo que dichas entidades de manera excepcional y justificada no cubran coyunturalmente alguna de las necesidades previstas en estas bases.

c) No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,35 veces, especificando que se calcula a partir de 14 pagas, veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

Hasta un máximo de 1.8 IPREM establecido para el año en curso, por unidad familiar.

1 miembro	$\text{IPREM} \times 14 \times 1,35$	
2 miembros	$\text{IPREM} \times 14 \times 1,35 + 20\% \text{ IPREM}$	
3 miembros	$\text{IPREM} \times 14 \times 1,35 + 30\% \text{ IPREM}$	
4 miembros	$\text{IPREM} \times 14 \times 1,35 + 35\% \text{ IPREM}$	
5 miembros	$\text{IPREM} \times 14 \times 1,35 + 40\% \text{ IPREM}$	
6 miembros o más	$\text{IPREM} \times 14 \times 1,35 + 45\% \text{ IPREM}$	

d) No poder cubrir al tiempo del inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

e) No haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie

el procedimiento de su reconocimiento, salvo situaciones excepcionales que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad familiar de convivencia, y que surjan de nuevas necesidades de distinta clase, siempre que así se aprecie por las Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales Municipales.

f) Que la persona solicitante no haya rechazado otro recurso que se considere adecuado a su situación.

g) Que cumplan los compromisos contemplados en los proyectos individualizados correspondientes al año inmediatamente anterior y los del año en curso.

h) Quienes se encuentren en edad de trabajar, deberán estar inscritos como demandantes de empleo en la fecha de la presentación de la solicitud, salvo que por su situación carecieran de permiso de trabajo.

i) Que todos los menores de 16 años estén escolarizados y no superen injustificadamente el porcentaje de absentismo establecido por las comisiones y órganos de prevención del absentismo escolar, salvo valoración profesional justificada.

j) Haber justificado en tiempo y forma las ayudas concedidas en los cuatro años naturales anteriores. De no cumplir dicho requisito no podrá concederse la ayuda solicitada.

2) - CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA.

1.- A efectos de esta prestación, se consideran unidades familiares o de convivencia destinatarias de la prestación las siguientes:

- a) Personas físicas mayores de edad o menores emancipados de cualquier nacionalidad que se hallen en situación de emergencia social así como su unidad familiar o de convivencia.
- b) Dos personas unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal.
- c) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- d) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

2.- Con independencia de formar parte de una unidad familiar o de convivencia por concurrir las circunstancias de convivencia en un mismo domicilio y la existencia de los vínculos señalados en el apartado anterior, también se consideran unidades familiares independientes de aquéllas, a los efectos del reconocimiento de prestaciones diferenciadas, las que, aisladamente consideradas, reúnan por sí los

requisitos exigidos y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las que incluyan a una o más personas y a sus descendientes cuando éstos sean menores de edad o cuando sean mayores de edad con discapacidad. Cuando la unidad familiar tenga un miembro o más con valoración de discapacidad acreditada igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grados 2 y 3 se computará a estos efectos un miembro más por cada persona con discapacidad o dependencia acreditada
- b) Las constituidas por una persona con hijos que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento.
- c) Las familias monoparentales.
- d) Se computará un miembro más en las unidades numerosas.

3.- En el caso de las unidades familiares o de convivencia, el titular de la prestación será quien la perciba.

3) - CONCEPTO DE DESTINATARIO ÚNICO.

Se consideran igualmente destinatarias:

1.- Las personas que vivan solas, de manera autónoma e independiente, y las que convivan con otras en el mismo domicilio y no tengan con ellas los vínculos reseñados en el artículo anterior, no pudiendo ser consideradas unidades familiares o de convivencia, podrán solicitar para sí la prestación. Estas personas deberán acreditar independencia de su familia de origen, al menos, con un año de antelación al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, y continuar manteniendo esta situación. Este requisito no será exigible para las personas solteras huérfanas de padre y madre que, habiendo convivido con sus padres y a sus expensas, no tengan derecho a percibir ningún tipo de pensión del sistema público.

2.- También podrán ser destinatarios para sí quienes se encuentren en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento y no tengan hijos.

3.- Igualmente podrán ser destinatarias para sí las mujeres víctimas de violencia de género.

4) –TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES

1.- La prestación va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia:

- a) **Manutención:** Alimentación higiene personal y vestido.
- b) **Alojamiento temporal en casos de urgencia social:** La prestación por este concepto tiene por objeto proporcionar ayuda inmediata para alojamiento en circunstancias de siniestros, catástrofes, traslados, desahucios, conflictividad familiar grave u otras situaciones urgentes en las que haya de incorporarse al individuo a otras formas alternativas de convivencia.
- c) **Otras necesidades básicas esenciales** que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles por los equipos profesionales de los Centros de Acción Social (CEAS) al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con las características y objeto de esta prestación.

En particular, la citada prestación puede abarcar los gastos relativos a los siguientes conceptos:

1.- Gastos relativos al uso y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual.

- a) Adaptación funcional de la vivienda o reparaciones de carácter urgente para mejorar su uso y ocupación.
- b) Suministros esenciales: Luz, agua, gas, gas-oíl de calefacción.
- c) Alquiler o hipoteca y gastos vinculados a arreglos en la comunidad de carácter obligatorio cuando sean propietarios de la vivienda y supongan un grave desequilibrio en la economía familiar.
- d) Adquisición de mobiliario o electrodomésticos básicos.

2.- Cuidados para la salud:

- a) Tratamientos sanitarios y/o farmacéuticos.
- b) Adquisición de ayudas técnicas.

3.- Otras situaciones de emergencia u otros supuestos urgentes que estén en consonancia a juicio técnico con las características generales de la prestación regulada en las presentes bases y que favorezcan la integración social, profesional o laboral del solicitante y su unidad familiar

2.- De conformidad con lo señalado en los artículo 3 y 1 bis de la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, a los efectos del reconocimiento de la prestación esencial destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, tendrá la

consideración de situación prioritaria la de aquellas personas y unidades familiares que, teniendo a todos sus miembros en situación de desempleo o precariedad laboral, se encuentren, según informe técnico, en riesgo de desahucio de su vivienda habitual en régimen de arrendamiento y carezcan de medios para hacer frente a sus necesidades básicas de subsistencia.

5) CONCEPTOS NO SUSCEPTIBLES DE ATENCIÓN.

En ningún caso se consideran susceptibles de cubrir mediante esta prestación los gastos originados por:

1. Obligaciones tributarias y deudas con la Administración Pública
2. Deudas procedentes de gastos suntuarios
3. Aquellos otros gastos que, a juicio técnico, no se consideren urgentes ni necesarios para el desarrollo personal, familiar y/o laboral del solicitante y su unidad familiar y/o de convivencia.

6) CÓMPUTO DE RENTAS.

Se tendrá en cuenta la situación económica existente en el momento de iniciar el procedimiento.

Para el cómputo de rentas, se consideran los ingresos netos de la unidad familiar o de convivencia, como rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones periódicas, pensiones compensatorias o de alimentos o ingresos procedentes del patrimonio; cuando el patrimonio no de lugar a ingresos derivados de su explotación, solo se tendrá en cuenta cuando exista algún tipo de bienes que pueda generar liquidez de forma inmediata.

No se computarán como ingresos aquellos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

De la cuantía global de los ingresos se minorarán, en su caso, aquellos gastos ocasionados por alquiler o por préstamo hipotecario hasta el 0,8 del IPREM anual.

7) - COMPATIBILIDAD.

La prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social será compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación que obtengan sus destinatarios, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen, incluida la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.

La ayuda en concepto de alquiler de vivienda no se podrá compatibilizar con otras ayudas de alquiler para arrendatarios con escasos recursos que puede conceder la

Comunidad de Castilla y León o cualquier Administración Pública.

8) - CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

1. El importe máximo global que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual.
2. La cuantía de la prestación podrá percibirse por más de un concepto, si fuera necesario atender a varias necesidades básicas de subsistencia del beneficiario, sin superar, en todo caso, el importe máximo global indicado anteriormente.
3. La prestación es de concesión única y se hará efectiva a su titular. A propuesta técnica, el pago podrá fraccionarse o realizarse a cualquier otro miembro de la unidad familiar o de convivencia, siempre que se justifique su conveniencia para preservar la finalidad de la prestación, y sin perjuicio de la obligación que tiene de comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener la prestación durante el período de vigencia de sus efectos.
4. La cuantía máxima de la prestación a conceder no podrá exceder, en ningún caso, del coste real del servicio o de la prestación atendible, ni de las cuantías máximas establecidas a continuación para cada tipo de ayuda:

CLASE DE AYUDA	CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA
Manutención Se tiene en cuenta las cuantías referentes a la Renta Garantizada de Ciudadanía.	1 persona	MENSUAL 0.8 IPREM 2024
	2 personas	MENSUAL 0.8 IPREM 2024+25%
	3 personas	MENSUAL 0.8 IPREM 2024+40%
	4 personas	MENSUAL 0.8 IPREM+50%)
	5 personas	MENSUAL 0.8 IPREM +60%
	6 personas	MENSUAL 0.8IPREM +70%
Alojamiento temporal caso de urgencia social	Alojamientos en pensiones, hostales u otros	420,00 € MES
	Otros alojamientos	260€/mes (Máximo anual 260,00€ x 12 meses)
Otras-necesidades básicas esenciales	Adaptación funcional de la vivienda	2.100, 00 €
	Reparaciones de carácter urgente	2.100,00 €
	Alquiler o hipoteca	1.575,00 €
	Suministros esenciales	630,00 €

	Adquisición de mobiliario o electrodomésticos	630,00 €.
	Tratamientos sanitarios y/o farmacéuticos	1.890,00 €
	Adquisiciones de ayudas técnicas	2.100,00.€.
	Otras situaciones de emergencia	630,00 €
Prestación económica extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria	Cuota hipotecaria	1.575,00 €
	Tasación, notaría, gestoría y registro en casos de dación en pago	2.625,00 €
	Cuotas vencidas	1.575,00 €
	Levantamiento de embargos	1.050,00 €
	Gastos extraordinarios de mudanza y alquiler	1.942,00 €

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES

9) –SOLICITUD

1.- El procedimiento se iniciará por la persona interesada o de oficio, por parte del/la trabajador/a social del CEAS al que corresponda por razón del domicilio del solicitante.

2.- Si el procedimiento se inicia a instancia de parte, la solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por la persona interesada o por su representante legal. En la solicitud se hará constar la situación de necesidad y el compromiso de asumir y cumplir el Plan Individualizado de Inserción, en su caso.

3.- Si el procedimiento se inicia de oficio, la solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el/la Trabajador/a Social, haciendo constar la justificación del inicio de oficio del procedimiento.

4.- La solicitud, junto con los documentos necesarios, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10) DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE

A) Documentación general a aportar con la solicitud

1. Solicitud según modelo. (Anexo 1)

2. D.N.I., N.I.E., Pasaporte o solicitud de protección internacional de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo y del libro de familia o documento análogo en vigor.
3. Empadronamiento. Cuando se trate de solicitantes no empadronados en el municipio se acreditará mediante volante que justique la antigüedad del domicilio en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma. Para el supuesto de aquellos que se encuentren empadronados en Aranda de Duero, se incorporará al expediente de oficio, dicha documentación.
4. En las situaciones de separación, divorcio o custodia compartida copia del convenio regulador, medidas provisionales, denuncia de impago de pensión de alimentos o cualquier otro documento que acredite las circunstancias familiares sobre el reparto de cargas.
5. Acreditación de la situación económica y patrimonial de todos los miembros de la unidad familiar, mediante:
 - a) Contrato de trabajo y nóminas de salarios y justificantes de pensiones o subsidios. Si trabaja por cuenta propia declaración jurada de dicha circunstancia así como del volumen de ingresos de la unidad solicitante.
 - b) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) sobre los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio anterior por la persona solicitante y/o unidad familiar.
 - c) Certificado catastral de las propiedades o ausencia de las mismas.
 - d) Certificado del SEPE de prestaciones.
 - e) Certificado del INSS de prestaciones.
 - f) Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, así como certificado del ECyL de hallarse inscrito como demandante de empleo (los mayores de 16 años de la unidad familiar).

Esta documentación no será exigible para aquellos miembros de la unidad familiar o de convivencia que estén cursando una actividad formativa reglada o sean cuidadores familiares de personas dependientes beneficiarias de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, prevista en el sistema de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia y tengan suscrito convenio al efecto con la Seguridad Social.

Tampoco se exigirá dicha inscripción en el supuesto de que el informe social, en atención a las circunstancias personales o sociales concurrentes, determine la

imposibilidad o improcedencia de aquella. Esta circunstancia también podrá ser apreciada en lo que afecte a la permanencia de la inscripción como demandante de empleo en el preceptivo seguimiento de la prestación.

6.- Cuando proceda certificado de matriculación y asistencia al centro escolar.

7.- En supuestos de discapacidad, deberán presentar certificado oficial que acredite dicha condición.

Cuando sea posible, esta documentación se podrá obtener directamente desde los servicios sociales a nivel telemático, con autorización previa del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, según se recoge en la solicitud de estas ayudas.

B) Documentación a aportar en situaciones de extranjeros en situación irregular.

Para la tramitación de ayudas solicitadas por extranjeros en situación irregular, se presentará la documentación contenida en los puntos 1 a 4 del apartado anterior con las siguientes salvedades:

1. Respecto del apartado 2 únicamente deberá aportarse Pasaporte o solicitud de protección internacional de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo y del libro de familia
2. Respecto del apartado 5, únicamente deberá aportarse junto con la solicitud el certificado de matriculación y asistencia al centro escolar.

C) Documentación específica a aportar con la solicitud:

1. Para atender **gastos no cubiertos por el sistema público de salud**, se presentará informe de facultativo colegiado que acredite la necesidad de disponer de tratamiento sanitarios, farmacéuticos tales como prótesis, tratamientos odontológicos, gafas o lentes de contacto, audífonos o cualquier otra ayuda técnica que se precise, para lo cual deberá aportarse al menos un presupuesto.
2. Cuando se trate de solicitudes de **ayudas para el alquiler de vivienda** deberá aportarse contrato de arrendamiento en el que conste como titular del arrendamiento, el solicitante de la prestación, o bien, algún miembro de la unidad familiar.

En el caso de alquiler de habitación: contrato de alquiler de habitación junto con el contrato de arrendamiento de la vivienda en el cual no se prohíba el subarriendo, o bien, la autorización del propietario de la vivienda para alquilar la habitación.

3. Para atender **situaciones de deuda hipotecaria** se deberá aportar:

- a) La escritura de adquisición de la vivienda habitual.
- b) La escritura de préstamo hipotecario y sus modificaciones.
- c) El extracto bancario de la situación de préstamo hipotecario.
- d) Las tres últimas nóminas percibidas.
- e) El certificado acreditativo de las prestaciones percibidas por la Junta de Castilla y León.
- f) El certificado de Rentas y en su caso el certificado relativo a la prestación del impuesto de patrimonio expedido por la AEAT con relación a los cuatro últimos ejercicios tributarios.
- g) Declaración de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.
- h) Nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad en relación con el inmueble objeto de garantía hipotecaria.
- i) Último recibo pagado de la hipoteca.

D) Documentación específica a aportar a requerimiento del trabajador social

Si el trabajador social lo considerase necesario, y a su requerimiento, deberá presentarse presupuesto o documentos acreditativos, de la cantidad requerida para financiar la necesidad planteada. No podrá solicitarse justificantes cuando el objeto de la solicitud se haga en concepto de manutención.

Cuando existan dudas razonables, o sea imprescindible para completar el expediente y para la demostración de los requisitos necesarios para estas ayudas, se podrá recabar cualquier otro tipo de documento que demuestre la realidad a constatar.

11) SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud por el interesado junto con la documentación pertinente señalada en el artículo 13 de las presentes Bases, en el Registro correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al

interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12) INSTRUCCIÓN

1.- La instrucción del expediente corresponde al equipo técnico del técnico de CEAS, y para completarlo podrá reclamar información complementaria de los solicitantes y demás organismos y entidades competentes en otras materias, así como comprobar los datos o realizar las aclaraciones que considere necesarias de los datos que obran en el expediente.

Recaba la documentación acreditativa de las condiciones que dan derecho a la obtención de la prestación se incorporará al expediente el informe que al efecto hayan elaborado los trabajadores sociales del Ayuntamiento de Aranda de Duero, de conformidad al modelo que se establece en el Sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales (SAUSS), donde quedarán acreditados los extremos de la situación en la que se encuentre el peticionario de la prestación.

Asimismo, se deberá incorporar el proyecto individualizado de inserción (PII) de conformidad al modelo que se establece en el SAUSS. No obstante, no será necesario incorporar dicho proyecto en aquellos casos en los que las intervenciones ligadas a la concesión de la prestación sean meramente circunstanciales y no se detecten otros problemas de integración. A tal efecto se incorporará al expediente un informe del trabajador social que justifique dicha circunstancia.

2.- A la vista de la documentación obrante en el expediente **el trabajador social redactará propuesta de informe dirigido a la** Comisión Técnica de Valoración, que aplicando los criterios de baremación establecidos para la admisión de solicitudes, levantará acta proponiendo la concesión o no de la prestación de la Ayuda de Emergencia Social solicitada. Se incorporará al expediente la certificación del acuerdo de la Comisión Técnica de

Valoración, que será elevada a la Alcaldía para dictar Resolución con fiscalización en caso de concesión.

13) TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- El Ayuntamiento está obligado a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

2.- El desistimiento y la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

El Ayuntamiento aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo, terceros interesados, instasen su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

3.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento dictará resolución de caducidad en los términos establecidos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

4.- También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

5.- La **resolución** de la concesión de la ayuda podrá tener carácter estimatorio o desestimatorio. En este último caso, la resolución siempre habrá de ser motivada y hará expresa referencia a la causa de la denegación que obedecerá a alguna de las siguientes:

Procederá la denegación de la concesión por las siguientes causas:

- a) No cumplir alguno de los requisitos establecidos en estas bases.
- b) No ajustarse a las características, finalidad, objetivos y/o tipos de necesidad

establecidas en las presentes bases o en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.

- c) El falseamiento u ocultación de datos que tuvieran influencia en la determinación del derecho a pedir ayudas objeto de estas bases.
- d) No haber justificado una ayuda concedida anteriormente o haber destinado el importe de la misma para una finalidad distinta a la que motivó su concesión.
- e) Dificultar el acceso a los datos relativos a la situación personal, familiar, económica y social para la valoración de la situación de necesidad por el Equipo Técnico. de Acción Social Básica.
- f) No comunicar los cambios de las circunstancias o requisitos que motivaron la concesión de la ayuda que se produzcan durante el periodo de vigencia de ésta.
- g) Incumplir las obligaciones contenidas en las presentes bases, así como los compromisos del PII actual o de otras prestaciones anteriores, o que hayan extinguido por causa imputable al solicitante o a su unidad familiar
- h) -No disfrutar de otras ayudas o recursos públicos por negligencia o causa no justificable imputable al solicitante o a algún miembro de su unidad de convivencia
- i) -Por pérdida o extinción de la Renta Garantizada de Ciudadanía por causas imputables a la unidad familiar como por no mantener la antigüedad en el desempleo, salvo excepciones debidamente justificadas en el informe social)
- j) Que existan menores en la unidad familiar de la persona solicitante sin escolarizar o se encuentren en una situación calificada como de absentismo escolar.
- k) Otra causa debidamente motivada.
- l) Deberán proceder al reintegro de la prestación concedida en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases. En el caso de no proceder al reintegro de la prestación se inhabilitará por un periodo de dos años para una nueva solicitud.

6.- Cuando la resolución tenga carácter estimatorio deberá dictarse con el siguiente contenido.

- Antecedentes de Hecho

- a) Habrá de constar la fecha y número de registro general de entrada de la solicitud de la ayuda (si fuera de oficio, fecha de apertura del expediente)
- b) La fecha y el sentido del informe de SAUSS elaborado por la trabajadora social.

- c) La referencia a la fecha y contenido del Proyecto Individualizado de Inserción.
- d) y el sentido del informe de la Comisión Técnica de Ayudas de Emergencia Social.
- Consideraciones jurídico técnicas
 - a) Normativa de aplicación
 - b) Consideraciones técnicas y motivación del tipo de ayuda y cuantía concedida.
- Parte resolutive:
 - a) Datos de la persona beneficiaria. indicando el número fiscal en vigor, dni nie o pasaporte.
 - b) Manifestación expresa sobre la condición de una Ayuda de Urgencia social, así como su la situación de necesidad a la que será destinada la misma.
 - c) Cuantía de la Ayuda.
 - d) MÉTODO DE PAGO: TRANSFERENCIA, CHEQUE O ENDOSO, Y, EN SU CASO, EL NÚMERO DE CUENTA.
 - e) Plazos en los que se efectuará el desembolso.
 - f) Obligaciones relativas a la justificación: forma y plazo para ello.
 - g) Obligaciones de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el proyecto Individualizado de Inserción.
 - h) En caso de endoso, persona o entidad a la que se efectuará el pago material de la ayuda concedida con su número de identificación fiscal y de cuenta bancaria.

7.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de un mes.

14) COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

1.- La Comisión Técnica de Valoración estará formada por los siguientes técnicos:

- Presidente:
Coordinador de Servicios Sociales o Técnico en quien delegue.
- Vocales:
Trabajadoras/es Sociales del Equipo de Acción Social Básica.
Técnico de Intervención Comunitaria de los Equipos de Acción Social Básica

Técnico/a del Programa de Inclusión Social.

- Secretaria:

Personal administrativo de Servicios Sociales.

2.- Las funciones de la Comisión Técnica de Valoración serán las siguientes:

- a) Valoración de las propuestas de concesión/denegación de la prestación.
- b) Informar y proponer las resoluciones de concesión, denegación y extinción, con determinación en su caso de la cuantía a conceder, así como el procedimiento de gestión de la misma.
- c) Informar de recursos de reposición presentadas contra las resoluciones de concesión o denegación.
- d) Estudiar criterios de homogeneización y consensuar criterios técnicos de gestión de la prestación.

3.- La Comisión se celebrará con carácter ordinario el primer y tercer lunes de mes.

15) ABONO DE LA PRESTACIÓN

La prestación es de pago único o fraccionado y se hará efectiva al beneficiario de la ayuda. A propuesta técnica, el pago podrá realizarse a cualquier otro miembro de la unidad familiar o de convivencia, siempre que se justifique su conveniencia para preservar la finalidad de la prestación, y sin perjuicio de la obligación que tiene de comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener la prestación durante el periodo de vigencia de sus efectos.

Una vez concedida la ayuda solicitada y comunicada a las personas beneficiarias, el procedimiento de pago se hará mediante propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

El abono de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria al solicitante o representante legal. A propuesta del solicitante o del/la Trabajador/a Social el importe total o parcial de la ayuda concedida podrá abonarse directamente a acreedores del solicitante para la cancelación de deudas que comprometen las necesidades básicas de subsistencia y a asociaciones sin ánimo de lucro, al objeto de que asuman la gestión y el control de la prestación concedida. Por lo tanto, se podrán realizar endosos a personas distintas de la beneficiaria, con autorización de la misma, por las citadas causas motivadas.

Las ayudas de manutención se abonarán por el procedimiento que resulte más ágil o mejor convenga al caso, incluyendo el abono mediante cheque para el supuesto de

aquellas personas que se encuentren en situación irregular y no pudieran disponer de cuenta bancaria en el momento del abono de la ayuda, pudiendo incluso hacerse a persona distinta del beneficiario, siempre y cuando pertenezca la misma unidad familiar.

16) JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

1.- La justificación del empleo de las ayudas previstas en estas bases se realizará mediante la aportación de la documentación justificativa de la ayuda concedida.

2.- Dicha justificación abrirá nuevo expediente, relacionado con el de la ayuda concedida, y podrá iniciarse de oficio, o a instancia de parte.

3.- La justificación de la ayuda concedida se realizará mediante la aportación de las facturas o facturas simplificadas originales, emitidas de conformidad con la normativa reguladora de las mismas, de la realización del gasto originado por la acción para la que se les concedió la ayuda, y justificantes de pago del gasto realizado mediante documento bancario que lo acredite. Las facturas podrán ser sustituidas por cualquier documento admitido válidamente en derecho, en los supuestos en los que no sea obligatorio su expedición, que acrediten el destino de la ayuda concedida.

4.- Para el supuesto de que la ayuda se haya concedido con la modalidad de pago mediante endoso, el prestador del servicio, vendrá obligado a expedir el recibo o la factura correspondiente al interesado, y remitirse copia de los mismos directamente a los servicios sociales municipales a fin de que éstos puedan dar por justificadas las cantidades percibidas.

5.- El plazo para la justificación será de un mes meses pudiendo prorrogarse hasta tres meses a criterio del equipo técnico correspondiente desde la resolución.

6.- Deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas. El técnico instructor del expediente redactará propuesta dirigida a la Comisión Técnica de Valoración indicando el incumplimiento y proponiendo el reintegro de la Ayuda de Emergencia Social previamente concedida. Se incorporará al expediente la certificación del acuerdo de la Comisión Técnica de Valoración, que será elevada a la Alcaldía, previa fiscalización, para dictar Resolución sobre el reintegro de la citada Ayuda.

Una vez conste Decreto con número y fecha de resolución, se dará toma de razón a los Servicios de Intervención y Tesorería/Recaudación, así como a Gestión Tributaria a los efectos de expedir la pertinente autoliquidación para el reintegro de las cantidades.

17) MODIFICACIÓN:

1.-La prestación podrá ser modificada en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada, cuando se produzca una variación en los requisitos que motivaron su concesión.

2.- Las modificaciones podrán afectar a la modalidad de la prestación, a las personas

beneficiarias, el contenido, la aportación económica y el periodo de concesión.

18) EXTINCIÓN

La ayuda se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Fallecimiento de la persona beneficiaria, cuando éste sea el único integrante de la unidad familiar.
2. Desaparición de la situación de necesidad que dio lugar a su concesión.
3. Incumplir las obligaciones contenidas en las presentes bases, así como los compromisos del PII actual o de otras prestaciones anteriores, o que hayan extinguido por causa imputable al solicitante o a su unidad familiar.

19) OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS PRESTACIÓN

1. - Los destinatarios de la prestación están obligados a:
 - a) Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación y facilitar las tareas de evaluación y seguimiento que se establezcan desde el equipo de acción social básica correspondiente.
 - b) Destinar la prestación a las finalidades para las que fue concedida, debiendo justificar de forma fehaciente ante la entidad local concedente, el destino de aquélla.
 - c) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas en la resolución de concesión de la prestación y, en su caso, en el proyecto individualizado de inserción.
 - d) Comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener la prestación durante el período de vigencia de sus efectos.
 - e) Comunicar en el plazo de quince días las variaciones sustanciales que se den en su situación laboral, económica familiar o cualquier otra que pudiera suponer un cambio en la valoración de la concesión de la prestación.
 - f) Cumplir con los acuerdos pactados por la administración municipal en el intento de superación de la problemática presentada.
 - g) Facilitar la labor de los técnicos municipales en el desarrollo de sus intervenciones municipales.
 - h) Guardar el respeto y la consideración debida al personal municipal.

2. - La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como la pérdida de los requisitos para la obtención o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación y a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Deberán proceder al reintegro de la prestación concedida en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada caso.

No obstante, en situaciones excepcionales debidamente valoradas por el/la Trabajador/a Social de Servicios Sociales Básicos correspondiente, la variación de las circunstancias que motivaron el reconocimiento de la prestación, podrá dar lugar a la modificación de los términos en los que fue concedida.

DISPOSICIONES FINALES

- Disposición Adicional Primera: Para todo aquello no previsto o previsto de forma insuficiente en este Reglamento será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 12/2013, de 21 de marzo por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León y demás legislación de pertinente aplicación

- Disposición Adicional Segunda: Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL 2024

I.- Datos de la persona interesada

Apellido 1º:

Apellido 2º:Nombre:

DNI/NIE:.....Fecha de nacimiento:..... Sexo: Varón O
Mujer O

País de nacimiento: Nacionalidad/es: Estado
civil:

Correo electrónico:

Domicilio en el que reside actualmente:

Calle/Plaza:.....Nº.....Piso...Puerta

Teléfono.....Móvil

Localidad: Código

postal: Provincia

Centro de Acción Social de referencia (a rellenar por la
Administración)

II. Datos de la persona que le representa

Apellido 1º:

Apellido 2º:Nombre:

DNI/NIE:.....Fecha de nacimiento:..... Sexo: Varón O
Mujer O

Nacionalidad/es: Teléfono: Móvil

Correo electrónico:

Representante en calidad de: (acreditado documentalmente) Legal O Voluntario O

III. Domicilio de notificaciones:

Cumplimentar cuando sea diferente al de la vivienda habitual

Domicilio Localidad y

Provincia: C.P.,

Dirección de correo electrónico (cumplimentar si desea recibir información sobre la tramitación del
procedimiento por este
medio)

IV. Datos bancarios para el ingreso de la prestación

[illegible][illegible]

SOLICITA: Me sea concedida la prestación económica para atender los gastos de

VII. Protección de datos:

(*Solo en el caso de datos personales que formen parte del Registro único de personas usuarias de servicios sociales de Castilla y León)

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Tramitación de solicitudes, gestión y seguimiento de las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

Cumplimiento de una misión realizada en interés público, artículo 34 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES O TRANSFERENCIAS DE DATOS: Personal competente en la tramitación de la prestación solicitada del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS: De acceso, rectificación, portabilidad, oposición, supresión y limitación al tratamiento de sus datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS: Aportados por los interesados y por el personal competente del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública para la tramitación de la atención social solicitada.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@arandadeduero.es

Asimismo, DECLARO

- Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud.
 - Que los documentos aportados se ajustan a la realidad y que no existe omisión de datos.
 - Que autorizo al Ayuntamiento para que realice las consultas necesarias de ficheros públicos, para los únicos efectos de acreditar y comprobar la veracidad de los datos declarados, así como obtener directamente y por los medios telemáticos de la AEAT, TGSS, ECyL y Catastro, la información correspondiente.
 - Que no percibo de otros organismos ayuda de la misma naturaleza o finalidad. En caso de haber percibido ayuda, declaro que esta ha sido de €, por el organismo y que esta ayuda no cubre la totalidad de la necesidad de la petición.
- Que conozco las obligaciones establecidas en las bases.
- Que al objeto de prestarme la atención social solicitada, he sido informado suficientemente sobre el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios a tal fin, aportados en los documentos adjuntos, y, en su caso, en mi historia social
 - Que por el presente dispongo el endoso de la ayuda que se me pueda reconocer, distinta de la de manutención, en favor del suministrador, prestador de servicios, arrendador o entidad financiera que corresponda de acuerdo con mi solicitud o documentación que justifique la prestación para la que he obtenido ayuda .

Firma del solicitante Autorización

Apellidos: Nombre: Fecha de
nacimiento: de

DNI:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Aranda de Duero a que realice las consultas que considere oportunas y que, a través del organismo que corresponda, recabe de cualquier Administración Pública la información necesaria para la tramitación de la prestación.

Fdo.:

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, y remitir anuncio para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.